

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-04

Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Paginanndehndesald

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

RESOLUCION No. 013 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE No.028 DE 2022

CONSIDERANDO

La Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivofrente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

La Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, avocó conocimiento sobre el Proceso Sancionatorio con radicado interno No.028-2022 y en razón a que no ha sido posible el pago total de la deuda más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectué el pago de la misma en favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, libró Mandamiento de Pago con fecha 31 de marzo de 2023 en contra de SAN LUIS GONZAGA IPS SAS, identificado con NIT.901074915-1, por un valor de OCHENTA Y CINCO (85 U.V.T) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO, debidamente notificado tal y como consta en los folios del presente expediente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la parte pasiva no presentó las excepciones al mandamiento de pago dentro del término legal, este Despacho ordenará seguir adelante la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto la Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y coactivo del Instituto Departamental de Salud,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución contra SAN LUIS GONZAGA IPS SAS, identificado con NIT.901074915-1, conforme al Mandamiento de Pago del Expediente No.028-2022

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, costas e intereses a los que haya lugar de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado de conformidad al artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada, por correo electrónico en la forma y termino consagrado en el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 53, 53^a y 197 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA Profesional Universitario

Oficina De Cobro Persuasivo Y Coactivo

vecto y Aprobó: Ruth Ortiz